

San José, 22 de julio de 2013

CIRCULAR DFPP-C-02-2013

A Tesoreros (as) de los partidos políticos

ASUNTO: Solicitud de información sobre contribuciones privadas a favor de precandidaturas.

Estimados(as) señores(as):

En relación con las potestades de fiscalización de este órgano electoral, jurisprudencialmente "el Tribunal [Supremo de Elecciones] ha entendido, tal y como lo exige la normativa actual, que su intervención fiscalizadora solo se puede dar a partir del momento en que una precandidatura, tendencia o movimiento han sido oficializados, en los términos expresamente referidos por el artículo 125 párrafo primero in fine el Código Electoral, es decir, a partir del momento en que, ante las respectivas instancias partidarias, han quedado formalmente inscritos" (Resolución No. 4852-E7-2012 del 28 de junio de 2012).

En este contexto, se tiene – respecto de la labor de fiscalización prevista en el artículo 123 del Código Electoral – lo siguiente:

"Las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos o de las tendencias, precandidaturas o candidaturas debidamente oficializadas./ (...) Toda actividad de recaudación de dineros para el partido o para alguna de las tendencias, oficialmente acreditadas por este, deberá ser reglamentada por el partido político, garantizando el principio de transparencia y publicidad./ El tesorero deberá llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos del partido, incluso de las tendencias y movimientos. El tesorero informará al TSE cuando este lo requiera".



22 de julio de 2013 DFPP-C-002-2013 Tesoreros(as) de los partidos políticos Página: 2

Asimismo, en relación con el financiamiento de los candidatos o precandidatos, los artículos 125 y 127 de dicha norma electoral establecen:

"Artículo 125.- Financiamiento a los candidatos o precandidatos.

Prohíbese el financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos oficializados por los partidos políticos a cualquier cargo de elección popular. Toda contribución deberá canalizarse por medio de quien ocupe la tesorería del partido político. Para estos efectos, se entenderán por oficializadas las precandidaturas debidamente inscritas ante el partido respectivo con ocasión de sus procesos electorales internos; asimismo, las candidaturas oficializadas serán las así reconocidas de acuerdo con los estatutos del partido político/ Si estos aportes tienen como fin específico apoyar a algún candidato o precandidato oficializado, el tesorero ordenará, a favor de este, el traslado inmediato de tales recursos, pero estará obligado a incluirlo en sus informes. Estas contribuciones estarán sometidas a las mismas restricciones, controles y sanciones previstos en este Código en relación con los aportes o donaciones privadas a los partidos.".

-"Artículo 127.- Control de financiamiento a precandidaturas.

Cada precandidatura, debidamente inscrita a cargos de elección popular, deberá nombrar a una persona encargada de las finanzas ante la tesorería del partido. La tesorería podrá autorizar o rechazar el nombramiento propuesto, por motivos justificados, Ninguna persona no autorizada por la tesorería podrá realizar actividades de recaudación de fondos./ La tesorería del partido creará, a solicitud de cada encargado, una subcuenta. Todas las subcuentas creadas serán unificadas por la tesorería, una vez finalizado el proceso interno./ Las contribuciones, las donaciones o cualquier otro tipo de aporte líquido para las precandidaturas, deben hacerse a la cuenta única del partido; en las subcuentas creadas por la tesorería solamente se podrán recibir depósitos de la cuenta única del partido./ (...) Cada encargado de finanzas deberá entregar al partido político un informe de los gastos realizados durante el proceso electoral interno."



22 de julio de 2013 DFPP-C-002-2013 Tesoreros(as) de los partidos políticos Página: 3

En razón de lo expuesto, este Departamento requiere, para efectos del desarrollo de la fiscalización que corresponda, que ese partido político informe la fecha en que se oficializaron – u oficializarán - las tendencias, precandidaturas o candidaturas correspondientes al proceso electoral del 2014.

Dada la importancia de contar con la información solicitada, mucho agradeceremos aportarla dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de este comunicado.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla Jefe

RCHB/jcg/imm C: Archivo